



**FONDO NACIONAL DE VIVIENDA
FONVIVIENDA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO
(596)
26 de agosto de 2009**

“Por la cual se revoca parcialmente la Resolución No. 214 de abril de 2009, únicamente respecto al Grupo Familiar de la señora GLORIA CECILIA COLLAZOS CRUZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.629.751, en cumplimiento del fallo de tutela proferido por el Juzgado Primero Penal del Circuito de Florencia – Caquetá”

La Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 145 del 30 de 2008 *“Por la cual se determina la distribución regional de recursos del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social aplicables al Concurso de Esfuerzo Territorial, se determinan los cupos por proyecto en cada departamento y se fijan fechas para la apertura y cierre de la respectiva postulación”*, le fueron adjudicados sesenta y dos (62) cupos para sesenta y dos (62) subsidios de vivienda de interés social a el Proyecto Villa Clara - Ciudadela Habitacional Siglo XXI del Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá.

Que la señora GLORIA CECILIA COLLAZOS CRUZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.629.751, se postuló ante la Caja de Compensación Familiar CAMPESINA de Florencia – Caquetá el 18 de julio de 2008, con el fin de acceder al subsidio familiar de vivienda urbano que otorga el Fondo Nacional de Vivienda en la convocatoria “Bolsa de Esfuerzo Territorial Resolución No. 145 de 2008.”

Que mediante Resolución No. 518 de 2008, el Fondo Nacional de Vivienda preseleccionó dos mil seiscientos ochenta y cuatro (2.684) hogares dentro del proceso de asignación de subsidios familiares de vivienda urbana correspondientes a la Bolsa del Concurso de Esfuerzo Territorial.

Que la señora GLORIA CECILIA COLLAZOS CRUZ, interpuso recurso de reposición contra la Resolución No. 518 de 2008, por no haber sido incluido entre los hogares preseleccionados, reposición que fue resuelta desfavorablemente mediante Resolución No. 214 del 30 de abril de 2009 proferida por el Fondo Nacional de Vivienda.

Que la señora GLORIA CECILIA COLLAZOS CRUZ, instauró acción de tutela contra el Fondo Nacional de Vivienda, correspondiendo al Juzgado Primero Penal del Circuito de Florencia - Caquetá, buscando la protección de sus derechos fundamentales.

Que el Juzgado Primero Penal del Circuito de Florencia - Caquetá profirió fallo de tutela de fecha 15 de julio de 2009, amparando los derechos fundamentales a la vida en condiciones dignas, el mínimo vital y en conexidad al derecho a una vivienda digna, y en consecuencia, ordenó al Fondo Nacional de Vivienda que *“(...) ordenar al FONDO NACIONAL DE VIVIENDA que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo de la comunicación de este fallo y conforme las previsiones aquí*

“Por la cual se revoca parcialmente la Resolución No. 214 de abril de 2009, únicamente respecto al Grupo Familiar de la señora GLORIA CECILIA COLLAZOS CRUZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.629.751, en cumplimiento del fallo de tutela proferido por el Juzgado Primero Penal del Circuito de Florencia – Caquetá”

efectuadas, revise, teniendo en cuenta los argumentos de la actora y concretamente las respuestas y afirmaciones hechas por el Banco Agrario de Colombia en el trámite aquí adelantado, el contenido de la Resolución No. 214 del 20 de abril de 2009, pues se encuentra demostrado que el accionante no posee subsidio de vivienda alguno otorgado por el Banco Agrario de Colombia.”

Que revisada la situación de la señora GLORIA CECILIA COLLAZOS CRUZ y, en merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Revocar parcialmente la Resolución No. 214 de abril de 2009, únicamente en lo atinente al Grupo Familiar de la señora GLORIA CECILIA COLLAZOS CRUZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.629.751.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, preseleccionar al hogar de la señora GLORIA CECILIA COLLAZOS CRUZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.629.751, dentro del proceso de asignación del subsidio familiar de vivienda de interés social en el Proyecto Villa Clara - Ciudadela Habitacional Siglo XXI del Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá,

ARTICULO TERCERO: El hogar de la señora GLORIA CECILIA COLLAZOS CRUZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.629.751, continúa en la misma situación de los hogares que interpusieron recursos de reposición contra la Resolución No. 518 de 2008, siendo resueltos favorablemente y, en consecuencia, se encuentra a la espera del respectivo acto administrativo en donde se fije el periodo de cierre financiero

ARTÍCULO CUARTO: La presente preselección será comunicada al hogar beneficiario conforme a lo dispuesto en el artículo 56 del Decreto 2190 de 2009.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese personalmente al interesados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar en donde se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el numeral 3.13. “*Recepción y solución de reclamaciones en preselección y en asignaciones (...)*” del contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS UT; indicando que contra ella no procede recurso alguno y en consecuencia queda agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 26 días de agosto de 2009

LUZ ANGELA MARTINEZ BRAVO
Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda